



### ADENDA No 1 INVITACIÓN PÚBLICA VA-DSL-069-2020

La Universidad de Antioquia, en ejercicio de sus facultades y especialmente las consagradas en el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014; la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, y estando dentro del término para modificar los pliegos de condiciones, de la invitación pública VA-DSL-069-2020, cuyo objeto es: **“Contratar las pólizas de seguros requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como TOMADORA Y/O ASEGURADA, según sea el caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual,”**.

Se permite hacer las siguientes modificaciones a los **Términos de Referencia Numeral 3, Cronograma:**

Inicialmente se encontraba así.

### 3. Cronograma

|                              |   |
|------------------------------|---|
| (...)                        |   |
| <b>Duración del contrato</b> | Nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 30 de septiembre de 2021. |
| (...)                        |   |

Y quedará así:

|                              |   |
|------------------------------|---|
| (...)                        |   |
| <b>Duración del contrato</b> | La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de la siguiente forma por grupo:<br><br><b>Grupo I:</b> ocho (8) meses y 6 días, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 6 de septiembre de 2021 |



|       |   |
|-------|---|
|       | <b>Grupo III y IV:</b> nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2021 |
| (...) |   |

Se permite hacer las siguientes modificaciones a los **Términos de Referencia Numeral 4, vigencia técnica de las pólizas de seguros:**

Inicialmente se encontraba así.

#### **4. Vigencia Técnica de las pólizas de seguro**

La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2021

Y quedará así:

#### **4. Vigencia Técnica de las pólizas de seguro**

La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de la siguiente forma por grupo:

**Grupo I:** ocho (8) meses y 6 días, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 6 de septiembre de 2021

**Grupo III y IV:** nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2021

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 14 Contrato de Seguros.**

Inicialmente se encontraba así.

#### **4º. Vigencia técnica de las pólizas**

La vigencia técnica de las pólizas de seguro será de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2021 a las 24:00 horas

La (s) **ASEGURADORA** con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser entregada a la **ASEGURADA**, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación.

Y quedará así:



### 4º. Vigencia técnica de las pólizas

La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será la siguiente forma por grupo:

**Grupo I:** ocho (8) meses y 6 días, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 6 de septiembre de 2021.

**Grupo III y IV:** nueve (9) meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2021

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias:**

Numeral 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral **1.3.4 Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)**

Inicialmente se encontraba así:

**1.3.4. Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje):** Sublímite de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.000)**, evento / vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales y lucro cesante

Y quedará así:

**1.3.4. Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje):** Sublímite de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)**, evento / vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales y lucro cesante

Numeral 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral **1.3.8 Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa.**

Inicialmente se encontraba así:

**1.3.8 Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa:** Para equipos móviles y portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** por evento/vigencia.

Y quedará así:

**1.3.8 Cobertura de hurto simple:** Para equipos móviles y portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** por evento/vigencia.

Numeral 1. **Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral 1.3.27. Hurto calificado y hurto simple.**



Inicialmente se encontraba así:

**1.3.27. Hurto calificado y hurto simple:** Según definición legal.

Y quedará así:

**1.3.27. Hurto calificado y hurto simple:** Según definición legal. **Sublímite \$20.000.000.000**

Numeral 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral **1.4.53. Montajes y Construcciones.**

Inicialmente se encontraba así:

**1.4.53. Montajes y construcciones:** Amparo para las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000'000.000)** por proyecto.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la **ASEGURADORA** y pagada por la **ASEGURADA**

Y quedará así:

**1.4.53. Montajes y construcciones:** Amparo para las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000'000.000)** por proyecto.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la **ASEGURADORA** y pagada por la **ASEGURADA**.

Excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos.

**Numeral 2. Póliza Colectiva de Automóviles, Sub numeral 2.5.44 Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de avería o accidente**

Inicialmente se encontraba así:

**2.5.44 Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de avería o accidente:** La siguiente condición aplica tanto para vehículos livianos y pesados, y es que cuando el vehículo sea inmovilizado tanto el conductor como los ocupantes del vehículo tengan derecho a los gastos de desplazamiento y estancia de acuerdo a los valores que otorga el amparo de asistencia en viaje



Y quedará así:

**2.5.44 Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de avería o accidente:** La siguiente condición aplica para vehículos livianos, y es que cuando el vehículo sea inmovilizado tanto el conductor como los ocupantes del vehículo tengan derecho a los gastos de desplazamiento y estancia de acuerdo a los valores que otorga el amparo de asistencia en viaje

**Numeral 3. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, sub numeral 3.4.8. Pérdidas de Empleados no identificados.**

Inicialmente se encontraba así:

**3.4.8. Pérdidas de Empleados no identificados:** Límite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la ASEGURADA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la ASEGURADORA reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la ASEGURADA, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la ASEGURADORA, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Y quedará así:

**3.4.8. Pérdidas de Empleados no identificados:** Límite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la ASEGURADA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la ASEGURADORA reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la ASEGURADA, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la ASEGURADORA, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario sublimitados al 10% de valor asegurado.

**Numeral 3. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, sub numeral 3.4.9. Pérdidas a través de sistemas computarizados.**

Inicialmente se encontraba así:

**3.4.9. Pérdidas a través de sistemas computarizados**

Y quedará así:

**3.4.9. Pérdidas a través de sistemas computarizados. Sublímite 30% del valor asegurado.**



### Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

#### Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción-

FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS: Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario.

Y quedará así:

#### Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción.

FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al código único disciplinario.



### Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m, n anteriores

Y quedará así:

#### **SE ELIMINA**

### Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

**Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso:** Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de doce (12) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la **ASEGURADORA** e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad **TOMADORA**.

Y quedará así:

**Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso:** Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de seis (6) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la **ASEGURADORA** e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad **TOMADORA**.

### Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

**Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:**





**Sublímite Persona / Proceso: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$180'000.000** Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia) **Sublímites Aplicables Sublímite Persona / Proceso: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000).**

Y quedará así:

**Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:**

**Sublímite Persona / Proceso: CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$50'000.000 por persona y CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$180.000.000 por proceso**

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia) **Sublímites Aplicables Sublímite Persona / Proceso: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) y CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$180.000.000 por proceso.**

### Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

**Periodo de retroactividad:** 31 de agosto de 1995. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza

Y quedará así:

**Periodo de retroactividad:** 31 de agosto de 1995. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza, notificados por primera vez al asegurado dentro de la vigencia de la póliza.

### ACUERDOS DE SERVICIOS APLICABLES A TODOS RAMOS.

Inicialmente se encontraba así:

#### Para quien se presente al Grupo No I:

El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En el ofrecimiento de dichas pólizas se deberá estipular una tasa que no supere el 1%. En caso tal que la





ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación

Y quedará así:

El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En caso tal que la ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación. Siempre y cuando la compañía aseguradora comercialice el producto para entidades públicas y se ajuste LA ASEGURADA a las políticas de suscripción de la aseguradora.

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias (C.T.C.):**

Inicialmente se encontraba así:

### 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

| Condiciones Técnicas Complementarias  | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|---|------------|------------------------------|------------------|
| Límite de cobertura para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga. (Incluido Terrorismo). Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$30.000.000.000 (Esto es el exceso de \$75.000.000.000 del básico y hasta \$105.000.000.000)  | 60         |                              |                  |
| Gastos adicionales. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un cinco por ciento (5%) del valor asegurable total. (Esto es el exceso de cinco por ciento (5%) del básico y hasta diez por ciento (10%))   | 60         |                              |                  |
| Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.<br>La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:<br>El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$600.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.<br>Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los | 80         |                              |                  |



| Condiciones Técnicas Complementarias   | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|--|------------|------------------------------|------------------|
| deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje<br>Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, ochenta (80) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$600.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos. |            |                              |                  |
| <b>Incremento del costo de operación:</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de 5.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.   | 20         |                              |                  |
| <b>Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$4.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.   | 20         |                              |                  |
| <b>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.</b> Quien ofrezca el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio del 20% y sin que el porcentaje adicional ofrecido sea superior al 25%. El PROPONENTE que ofrezca 25% obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.   | 20         |                              |                  |
| <b>Montajes y construcciones.</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$6.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.   | 10         |                              |                  |
| <b>Gastos de limpieza por derrames y contaminación:</b> quien ofrezca cobertura para los gastos incurridos por la Universidad derivados de los derrames de líquidos o cualquier tipo de sustancias generen o no contaminación, al 100% del límite obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.  | 10         |                              |                  |



| Condiciones Técnicas Complementarias  | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|---|------------|------------------------------|------------------|
| <b>Cobertura para Drones y equipos de manejo remoto:</b> Quien ofrezca límite asegurado de cobertura por <b>el 100%</b> obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional. | 20         |                              |                  |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   | 300        |                              |                  |

Y quedará así:

| Condiciones Técnicas Complementarias   | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|--|------------|------------------------------|------------------|
| <b>Límite de cobertura para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.</b> (Incluido Terrorismo). Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$65.000.000.000 (Esto es el exceso de \$40.000.000.000 del básico y hasta \$105.000.000.000)   | 120        |                              |                  |
| Límite de cobertura para <b>Hurto calificado y hurto simple.</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$40.000.000.000 (Esto es el exceso de \$20.000.000.000 del básico y hasta \$40.000.000.000)   | 40         |                              |                  |
| <b>Gastos adicionales.</b> Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un cinco por ciento (5%) del valor asegurable total. (Esto es el exceso de cinco por ciento (5%) del básico y hasta diez por ciento (10%))   | 40         |                              |                  |
| Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones: El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$600.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y | 20         |                              |                  |



| Condiciones Técnicas Complementarias  | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|---|------------|------------------------------|------------------|
| <p><b>Sabotaje</b><br/>Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, ochenta (80) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$600.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p> |            |                              |                  |
| <p><b>Incremento del costo de operación:</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de 5.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>   | 20         |                              |                  |
| <p><b>Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$4.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>   | 10         |                              |                  |
| <p><b>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.</b> Quien ofrezca el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio del 20% y sin que el porcentaje adicional ofrecido sea superior al 25%. El PROPONENTE que ofrezca 25% obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>   | 10         |                              |                  |
| <p><b>Montajes y construcciones.</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$6.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$1.000.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$1.000.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>   | 10         |                              |                  |
| <p><b>Gastos de limpieza por derrames y contaminación:</b> quien ofrezca cobertura para los gastos incurridos por la Universidad derivados de los derrames de líquidos o cualquier tipo de sustancias generen o no contaminación, al 100% del límite obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>  | 10         |                              |                  |



| Condiciones Técnicas Complementarias  | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos asignados |
|---|------------|------------------------------|------------------|
| <b>Cobertura para Drones y equipos de manejo remoto:</b> Quien ofrezca límite asegurado de cobertura por <b>el 100%</b> obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional. | 20         |                              |                  |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   | 300        |                              |                  |

Inicialmente se encontraba así:

#### 4.1 Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

| Condiciones Técnicas Complementarias  | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos Asignados |                   |
|---|------------|------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>Ofrecimiento de Sublímite adicional al básico de \$2.450.000.000, para el amparo de Gastos de Defensa.</b> Se califica el sublímite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:  | 50         |                              |                  |                   |
| No ofrecimiento de límite adicional   |            |                              |                  | <b>0 Puntos</b>   |
| \$50.000.000  |            |                              |                  | <b>10 Puntos</b>  |
| \$100.000.000   |            |                              |                  | <b>30 Puntos</b>  |
| \$150.000.000   |            |                              |                  | <b>50 Puntos</b>  |
| <b>Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas.</b>  | 50         |                              |                  |                   |
| No ofrecimiento de límite adicional   |            |                              |                  | <b>0 Puntos</b>   |
| \$10.000.000  |            |                              |                  | <b>10 Puntos</b>  |
| \$15.000.000  |            |                              |                  | <b>30 Puntos</b>  |
| \$20.000.000  |            |                              |                  | <b>50 Puntos</b>  |
| <b>Gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación de cargos a asegurar.</b> GASTOS DE DEFENSA con sublímite anual de \$100.000.000 para los demás cargos de la Entidad que puedan verse afectados por una reclamación pero que NO estén incluidos dentro de la relación de cargos formando parte del valor asegurado del amparo principal de gastos de defensa. Límite por persona: | 100        |                              |                  |                   |
| No ofrecimiento de límite adicional   |            |                              |                  | <b>0 Puntos</b>   |
| \$10.000.000  |            |                              |                  | <b>50 Puntos</b>  |
| \$15.000.000  |            |                              |                  | <b>100 Puntos</b> |
|   |            |                              |                  |                   |



| Condiciones Técnicas Complementarias   | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos Asignados |
|--|------------|------------------------------|------------------|
| <b>Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros:</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio sin que sea inferior a \$100.000.000 por evento y \$10.000.000 por persona, obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional   | 50         |                              |                  |
| <b>Extensión de cobertura.</b> Quien ofrezca el mayor número de meses al básico obligatorio de 12 y sin que el número de meses adicional ofrecido sea superior a 12 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.  | 50         |                              |                  |
| Para acceder a la asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones: El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece. El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso, la cual incluye el total del plazo adicional otorgado en esta condición. |            |                              |                  |
| <b>Total Puntos</b>  | <b>300</b> |                              |                  |

Y quedará así:

#### 4.1 Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

| Condiciones Técnicas Complementarias   | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos Asignados |                  |
|--|------------|------------------------------|------------------|------------------|
| <b>Ofrecimiento de Sublímite adicional al básico de \$2.450.000.000, para el amparo de Gastos de Defensa.</b> Se califica el sublímite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente: | 50         |                              |                  |                  |
| No ofrecimiento de límite adicional  |            |                              |                  | <b>0 Puntos</b>  |
| \$50.000.000   |            |                              |                  | <b>10 Puntos</b> |
| \$100.000.000  |            |                              |                  | <b>30 Puntos</b> |
| \$150.000.000  |            |                              |                  | <b>50 Puntos</b> |
| <b>Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas. Por persona:</b>                    | 100        |                              |                  |                  |



| Condiciones Técnicas Complementarias   |                   | 300 puntos | Se le asignan puntos (SI/NO) | Puntos Asignados |
|--|-------------------|------------|------------------------------|------------------|
| No ofrecimiento de límite adicional  | <b>0 Puntos</b>   |            |                              |                  |
| \$20.000.000   | <b>10 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$40.000.000   | <b>20 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$60.000.000   | <b>40 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$80.000.000   | <b>60 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$100.000.000  | <b>80 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$120.000.000  | <b>100 Puntos</b> |            |                              |                  |
| <b>Gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación de cargos a asegurar.</b> GASTOS DE DEFENSA con sublímite anual de \$100.000.000 para los demás cargos de la Entidad que puedan verse afectados por una reclamación pero que NO estén incluidos dentro de la relación de cargos formando parte del valor asegurado del amparo principal de gastos de defensa. Límite por persona:  |                   | 25         |                              |                  |
| No ofrecimiento de límite adicional  | <b>0 Puntos</b>   |            |                              |                  |
| \$10.000.000   | <b>10 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| \$15.000.000   | <b>25 Puntos</b>  |            |                              |                  |
| <b>Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros:</b> Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio sin que sea inferior a \$100.000.000 por evento y \$10.000.000 por persona, obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional   |                   | 25         |                              |                  |
| <b>Extensión de cobertura.</b> Quien ofrezca el mayor número de meses al básico obligatorio de 6 y sin que el número de meses adicional ofrecido sea superior a 6 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.  |                   | 100        |                              |                  |
| Para acceder a la asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones: El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece. El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso, la cual incluye el total del plazo adicional otorgado en esta condición. |                   |            |                              |                  |
| <b>Total Puntos</b>  |                   | <b>300</b> |                              |                  |

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 4 Formato Presentación de Propuestas:**





Inicialmente se encontraba así:

| PÓLIZAS   | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA POR 9 MESES | IVA | PRIMA POR 9 MESES CON IVA |
|---|-----------------|------|-------------------|-----|---------------------------|
| GRUPO I   |                 |      |                   |     |                           |
| Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales  | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles   | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales  | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones   | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza de Responsabilidad Civil Médica  | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza de Transporte de Mercancías  | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza de Transporte de Valores   | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| Póliza Maquinaria y Equipo de Contratistas  | -               | -    | -                 | -   | -                         |
| <b>Valor establecido para Modificaciones durante la vigencia del contrato:</b> Los oferentes deberán incluir en su propuesta el valor aquí indicado pero no será tenido en cuenta para la calificación. |                 |      |                   |     | \$75.996.848              |
| <b>VALOR TOTAL GRUPO I</b>  |                 |      |                   |     | -                         |

Y quedara así:

| PÓLIZAS   | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA POR 8 MESES y 6 DIAS | IVA | PRIMA POR 8 MESES y 6 DIAS |
|---|-----------------|------|----------------------------|-----|----------------------------|
| GRUPO I   |                 |      |                            |     |                            |
| Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales  | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles                                       | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales                                | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza de Responsabilidad Civil Médica  | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza de Transporte de Mercancías  | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| Póliza de Transporte de Valores   | -               | -    | -                          | -   | -                          |



| PÓLIZAS   | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA POR 8 MESES y 6 DIAS | IVA | PRIMA POR 8 MESES y 6 DIAS |
|---|-----------------|------|----------------------------|-----|----------------------------|
| GRUPO I   |                 |      |                            |     |                            |
| Póliza Maquinaria y Equipo de Contratistas  | -               | -    | -                          | -   | -                          |
| <b>Valor establecido para Modificaciones durante la vigencia del contrato:</b> Los oferentes deberán incluir en su propuesta el valor aquí indicado pero no será tenido en cuenta para la calificación. |                 |      |                            |     | \$75.996.848               |
| <b>VALOR TOTAL GRUPO I</b>  |                 |      |                            |     | -                          |

Los demás aspectos de los Anexos de la **Invitación Pública VA-DSL-069-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

Se publican los Términos de Referencia y los anexos 1, 2, 4 y 14 modificados mediante Adenda.

Atentamente,

**RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS**

Vicerrector Administrativo  
Universidad de Antioquia  
Medellín, 11 de diciembre 2020

|   | NOMBRE, APELLIDO Y CARGO  | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|-------|
| Proyectó  | Odiler Giraldo Roldan – Asistencial Temporal                                      |       |       |
|   | Wilson Gil – Delima Marsh S.A.  |       |       |
| Revisó 1  | Nubia Posada Hincapié – Líder de Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento |       |       |
| Revisó y Aprobó   | Eder José García Vanegas – Jefe División de Servicios Logísticos                  |       |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |       |       |

Abogada

Olga Ruth Zapata Zapata  
Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios  
Dirección Jurídica



Esta aprobación no lleva firma del abogado en razón de que se ha realizado por fuera de la oficina, en atención a las restricciones de ingreso al campus universitario, debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19, en aplicación a lo establecido en la Resolución Superior 2377 del 31 de marzo de 2020, por medio de la cual se dispone suspender actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, ampliada por la Resolución Superior del 2390 del 23 de junio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral 2398 del 25 de agosto de 2020, que mantiene la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad; hasta que el gobierno nacional determine que existen condiciones de seguridad en salud pública y colectiva que permitan el reinicio de actividades en la Universidad.